



RESOLUCIÓN N° 145
(DICIEMBRE 17 DE 2014)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTA EN LINEA Y SE UNIFICA LA INFORMACION QUE SE PRESENTA A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política y la conferida en la Ley 42 de 1993, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.
2. Que el artículo 268 de la Constitución Política en los numerales 1, 4 y 6, le señala entre otras atribuciones al Contralor General de la República, Contralores Departamentales y Municipales, la de prescribir los métodos y la forma de rendir la cuenta, así como de exigir informes sobre la gestión fiscal y conceptuar y evaluar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.
3. Que el artículo 272 de la Constitución Política, establece que: "Los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al contralor general de la República en el artículo 268 y podrán, según lo autorice la Ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal"
4. Que la ley 42 de 1993, artículo 9 establece que para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.
5. Que la Ley 42 de 1993, en el artículo 16 establece que "El contralor General de la república determinará las personas obligadas a rendir cuentas y prescribirá los métodos, formas y plazos para ello"
6. Que la Ley 42 de 1993, artículo 65, establece que las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente ley.
7. Que mediante oficio con radicado N° 20141100025841 con fecha 1 de julio de 2014 expedido por la AGR, manifiesta que efectuadas las precedentes consideraciones jurídicas y analizadas los criterios jurisprudenciales proferidos sobre el tema objeto de consulta con la realización del dictamen contable de la Empresa de Dosquebradas, Energía y Luz S.A Alumbrado

Público ESP, es preciso señalar que no es posible que el Ente de Control entre a determinar la totalidad de los recursos en consideración a que su participación en el capital accionario hace que la misma se rija en materia contable y financiera por el derecho privado, lo cual permite concluir que el alcance de la vigilancia y control fiscal no incluye fenecimiento de la cuenta ni dictamen a los estados contables, pero, si incluirlo dentro del informe fiscal y financiero, conforme a lo ordenado mediante la referida sentencia C-167 de 1995, en aras de verificar el adecuado manejo de los recursos públicos invertidos, por tal razón, se clasifica como otros entes o asunto a auditar.

8. Que mediante mesa de trabajo del 10 de octubre de 2014, los integrantes del equipo auditor, quienes ejercen el control fiscal a las curadurías urbanas, detectaron que los representantes legales de dicha entidades no manejan recursos públicos, su labor frente a los mismos, es verificar que los dineros sean cancelados a la tesorería municipal, siendo la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas quien asigna el valor a cancelar; por ende, las curadurías no son receptoras ni ejecutoras de recursos públicos, por lo tanto, se clasifican como otros entes o asuntos a auditar.
9. Que mediante mesa de trabajo del día 29 de octubre de 2014 se socializó con el equipo auditor adscrito a la Dirección Operativa Técnica, el presente documento y se concluyó que hacen parte de otros entes o asuntos a auditar: el Concejo Municipal y la Personería Municipal, quienes serán incluidos dentro del informe fiscal y financiero del Municipio de Dosquebradas, pero, por su naturaleza y distribución de los recursos no se les hará fenecimiento a la cuenta.
10. Que mediante Resolución N° 054 del 30 de abril de 2014 fueron excluidos como sujetos de control, los centros e instituciones educativas del Municipio de Dosquebradas y considerados como puntos de control a cargo de la Secretaria de Educación.

En mérito de lo expuesto, el CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS,

RESUELVE

TITULO I

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1. OBJETO: Unificar el sistema de rendición de las cuentas e informes por parte de las entidades vigiladas, puntos de control (fondos de servicios educativos) y otros entes o asuntos a auditar; el Sistema Integrado de Auditoria (SIA) para la rendición de cuenta en línea y establecer la metodología, forma y plazos para hacerlo.

ARTICULO 2. ADOPCIÓN: Adóptese el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA "Sistema Integral de Auditorías, modulo de rendición de cuentas" para las entidades fiscalizadas por la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

ARTICULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplica a todas las entidades del orden municipal, instituciones educativas y particulares que manejen fondos, bienes del Estado y/o ejerzan funciones públicas, en diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación, que estén sometidos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, por disposición constitucional y legal.

ARTÍCULO 4. ENTIDADES VIGILADAS. Son entidades vigiladas por la Contraloría Municipal de Dosquebradas, el sector central y todas las entidades descentralizadas del orden municipal, empresas industriales y comerciales del estado, empresas de servicios públicos domiciliarios y demás personas naturales y jurídicas que manejen fondos, bienes del Estado y/o ejerzan funciones públicas.

LISTADO DE ENTIDADES VIGILADAS. Las entidades sobre las cuales ejercerá vigilancia y control la Contraloría Municipal de Dosquebradas, se les realizará informe fiscal y financiero, dictamen contable y fenecimiento o no de la cuenta, serán las que a continuación se relacionan:

Sector Central
Municipio de Dosquebradas
Entidades descentralizadas
Instituto de Desarrollo Municipal
Cuerpo Oficial de Bomberos
Serviciudad ESP

Existen secretarías de despacho a los cuales el Municipio de Dosquebradas transfiere recursos que no tienen la calidad de entidad vigilada, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar, al no presentar cuenta fiscal consolidada sino informes sobre el comportamiento de los gastos de funcionamiento o inversión pública y por tanto, no se les fenecen las cuentas; éstas son:

Secretarías de Despacho
Despacho del Alcalde
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Secretaría de Desarrollo Social y Político
Secretaría de Tránsito y Movilidad
Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Secretaría de Gobierno
Secretaría de Salud y Seguridad Social
Secretaría de Educación
Secretaría de Cultura y Deportes



Secretaría de Planeación
Dirección Administrativa
Asesoría de Prensa y Comunicaciones
Asesoría Jurídica
Asesoría Privada
Asesoría de Control Interno
Asesoría de Control Interno Disciplinario
Y otras secretarías que sean creadas por el alcalde de la municipalidad, previo aprobación del concejo municipal.

ARTÍCULO 5. PUNTOS DE CONTROL. Denominados fondos de servicios educativos, integrados a la entidad vigilada municipio de Dosquebradas a través de su Secretaría de Educación, por tanto, no se les realiza informe fiscal y financiero, ni dictamen contable, ni tampoco se les hará fenecimiento de la cuenta, así:

Fondos de Servicios Educativos del Municipio de Dosquebradas
Institución educativa Agustín Nieto Caballero
Institución educativa Bosques de la acuarela
Institución educativa Cartagena
Institución educativa Cristo Rey
Institución educativa Eduardo Correa Uribe
Institución educativa Empresarial
Institución educativa Enrique Millán Rubio
Institución educativa Fabio Vásquez Botero
Institución educativa Juan Manuel González
Institución educativa Manuel Elkin Patarroyo
Institución educativa María Auxiliadora
Institución educativa Nuestra Señora de Guadalupe
Institución educativa Nueva Granada
Institución educativa Pablo Sexto
Institución educativa Popular Diocesano
Institución educativa Santa Isabel
Institución educativa Santa Sofía
Institución educativa Bombay

ARTÍCULO 6. OTROS ENTES O ASUNTOS A AUDITAR. Las curadurías urbanas, corporaciones públicas de elección popular, organismo de control disciplinario y empresas de servicios públicos, por tanto, no se les fenecerán las cuentas, así:

Otros Entes o Asuntos a Auditar
Curaduría Urbana Primera
Curaduría Urbana Dos
Concejo Municipal
Personería Municipal
Empresa de Dosquebradas, Energía y Luz S.A Alumbrado Público ESP

Parágrafo. Serán igualmente entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar, las entidades del orden municipal o descentralizado

del mismo orden, sobre las cuales este Ente de Control Fiscal Territorial se informe de su existencia, que se incorporarán al listado por actualización en la página web, sin que exista la necesidad de modificar la presente resolución.

TITULO II

CAPITULO I

DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

ARTICULO 7. CUENTA. Es el informe soportado legal, técnico, financiera y contablemente de las operaciones y la gestión realizada por los responsables del erario público en un periodo determinado.

ARTICULO 8. RENDICIÓN DE CUENTA. Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de "informar" y "responder" por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Parágrafo. Para efecto de la presente resolución se entiende por "**responder**" a la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular que administren fondos del Estado y/o ejerzan funciones públicas, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal. Así mismo se entenderá por "**informar**" la acción de comunicar a la Contraloría Municipal de Dosquebradas, sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.

ARTÍCULO 9. REVISIÓN DE LA CUENTA. Es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un periodo determinado con miras a establecer los principios fiscales: la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus acciones.

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, mediante el proceso auditor desarrollado en la Guía de Auditoría Territorial GAT, revisará la información que como cuenta fiscal rindan los responsables sobre su gestión fiscal, con el propósito de emitir pronunciamientos articulados e integrales.

ARTICULO 10. DE LOS RESPONSABLES Y PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS. Los responsables de rendir cuenta anual consolidada son los representantes legales de las entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar; el alcalde para el caso del municipio de Dosquebradas, los gerentes para el caso de las empresas comerciales e industriales del Estado, los directores para las entidades descentralizadas, los rectores para el caso de las instituciones educativas del sector oficial, el personero municipal, el presidente del concejo, los curadores y los gerentes para el caso de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO 11. PERIODO. La información que integra la cuenta anual deberá corresponder al ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Parágrafo. Los documentos que soportan la gestión fiscal reposarán en las correspondientes entidades, a disposición de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo. Esta información será consultada por los funcionarios del organismo de control con sujeción a lo establecido en la GAT.

ARTÍCULO 12. SE ENTIENDE POR NO RENDIDA LA CUENTA CUANDO: No cumpla con los criterios establecidos a través del Sistema Integral de Auditoría, SIA y con lo previsto en ésta resolución, especialmente en los siguientes aspectos:

- a. No se presente dentro del término establecido.
- b. fecha, forma, período, contenido y firma del representante legal e información general sea incompleta.
- c. No se rinda en el Sistema Integrado de Auditorías SIA.
- d. No se cierre la cuenta en el Sistema Integrado de Auditorías SIA.

Parágrafo. En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores, se trasladarán los hallazgos debidamente sustentados para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

En todo caso el responsable de rendirla, deberá solicitar por escrito en oficio dirigido al Contralor Municipal, la autorización para presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señaladas por este Organismo de Control a través del Sistema Integrado de Auditorías -SIA.

CAPITULO II

DEL CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA Y CUENTAS PERIODICAS DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

ARTÍCULO 13. CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. Para efectos de la rendición de cuenta anual consolidada, se entiende por contenido de la cuenta e informes los formatos, que debe diligenciar cada **entidad vigilada** según su naturaleza, y corresponden a aquellos que se habilitan en el SIA – Sistema Integral de Auditoría., la información complementaria y adicional que se exige como anexo a cada formato habilitado y que deban entregarse, así como los documentos que no tienen formato habilitado y que deban entregarse en medio magnético o en su defecto en forma física, tal y como se describe a continuación.

El Municipio de Dosquebradas, Serviciudad ESP, el Instituto de Desarrollo Municipal I.D.M. y el Cuerpo Oficial de Bomberos COBD, deben rendir la cuenta anual consolidada, que contenga la siguiente información:

1. Formato 1 (F01_AGR). Catálogo de Cuentas

Anexos: 1. Balance general, 2. Estado de actividad financiera económica, social y ambiental, 3. Estado de cambio en el patrimonio, 4. Estado de

- flujo de efectivo 5. Notas al balance y 6. Informe de control interno contable.
2. Formato 2A (F02A_AGR). Resumen caja menor.
 3. Formato 2B (F02B_AGR). Relación de gastos de caja menor
 4. Formato 3 (F03_AGR). Cuentas bancarias
 5. Formato 4 (F04_AGR). Pólizas de aseguramiento.
 6. Formato 5A (F05A_AGR). Propiedad planta y equipo - adquisición y bajas.
 7. Formato 5B (F05B_AGR). Propiedad, planta y equipo - inventario.
 8. Formato 6 (F06_AGR). Ejecución presupuestal de ingresos. Anexo: acto administrativo de aprobación del presupuesto.
 9. Formato 7 (F07_AGR). Ejecución presupuestal de gastos
 10. Formato 8A (F08A_AGR). Modificación al presupuesto de ingresos. Anexo: Los actos administrativos de las modificaciones al presupuesto. (acuerdos, actas del COMFIS, decretos y resoluciones).
 11. Formato 8B (F08B_AGR). Modificaciones al presupuesto de egresos. Anexo: Los actos administrativos de las modificaciones al presupuesto. (acuerdos, actas del COMFIS, decretos y resoluciones).
 12. Formato 10 (F10_AGR). Ejecución reserva presupuestal
 13. Formato 11 (F11_AGR). Ejecución presupuestal de cuentas por pagar
 14. Formato 12 (F12_AGR). Proyectos de inversión. Anexo: Ejecución de proyectos que no termina en la vigencia.
 15. Formato 14A1 (F14A1_AGR). Talento humano recursos propios - funcionarios por nivel.
 16. Formato 14A2 (F14A2_AGR). Talento humano recursos propios - nombramientos.
 17. Formato 14A3 (F14A3_AGR). Talento humano recursos propios - pagos por nivel
 18. Formato 14A4 (F14A4_AGR). Talento humano cesantías.
 19. Formato 14A5 (F14A5_AGR). Talento humano número de funcionarios área misional y área administrativa.
 20. Formato 15A (F15A_AGR). Evaluación de controversias judiciales

21. Formato 15B (F15B_AGR). Acciones de repetición. (Únicamente para el municipio de Dosquebradas)
22. Formato 16 (F16). Gestión ambiental (Únicamente para el municipio de Dosquebradas y Serviciudad ESP).
23. Comportamiento de ingresos del municipio. (F19). (Únicamente para el municipio de Dosquebradas)
24. Formato 20 (F20_CMD). Ejecución presupuestal destinada al medio ambiente. (Municipio de Dosquebradas y Serviciudad ESP).
25. Formato 21 (F21_AGR). Asignación de los recursos territoriales a la cultura. (Únicamente para el municipio de Dosquebradas)
26. Formato 21A (F21A_CMD). Actividades ambientales registradas en el presupuesto de la entidad.
27. Formato 22 (F22_CMD). Matriz de indicadores. (Únicamente para el municipio de Dosquebradas).
28. Formato 24 (F24_CMD). Gestión ambiental. (Únicamente para el municipio de Dosquebradas).
29. Formato 25 (F25_CMD). Información adicional. Planes.

Anexos: 1. Plan operativo anual de inversiones. 2. Plan de compras ejecutado en la vigencia que se rinde. 3. Plan estratégico institucional. 4. Plan de acción por áreas, dependencias o secretarías correspondientes a la vigencia rendida.

30. Formato 29A (F29A_CMD). Informe de actuaciones ejecutadas de las licencias de construcción. (Únicamente para el municipio de Dosquebradas).
31. Formato 29B (F29B_CMD). Informe de actuaciones ejecutadas de las licencias urbanísticas. (Únicamente para el municipio de Dosquebradas).
32. Formato 29 (F29H_CMD). Gastos ejecutados por concepto de estampillas pro bienestar del adulto mayor y pro cultura. (Únicamente para el municipio de Dosquebradas).
33. Formato 32A (F32A_CMD). Otros informes.

Anexos: 1. Informe de gestión anual. 2. Informe de control interno. 3. Informe del revisor fiscal. 4. Informe de composición accionaria. (Para los numerales 3 y 4 en el caso de las entidades que les aplica).

Parágrafo. El Municipio de Dosquebradas, Serviciudad ESP, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas y el Instituto de Desarrollo Municipal, deberán rendir la cuenta periódica, que contenga la siguiente información:

INFORMACIÓN MENSUAL

1. Ejecución PAC de la vigencia. Formato **F09_AGR**
2. Sistema Estadístico Unificado de Deuda - SEUD. Formato **F18**

INFORMACIÓN BIMESTRAL

1. Acciones de control a la contratación de sujetos. Formato **F20_1A_AGR**.
2. Acciones de control. Formato **F20_1B_AGR**
3. Acciones de control a la contratación: Consorcios/Uniones Temporales. Formato **F20_1C_AGR**
4. Fiducias: Control fiscal patrimonios autónomos, fondos cuentas y fideicomisos abiertos. Formato **F20_2_AGR**

En aquellos eventos en que el régimen de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1. La entidad que no haya contraído deuda pública o suscrito contratos de empréstito, no está exenta de rendir la respectiva cuenta. Se diligenciará el formato establecido con valores cero (0,00), se entenderá que equivale a la ausencia de deuda pública, contratación administrativa y fiducias y/o patrimonios autónomos.

Parágrafo 2. Las entidades descentralizadas como el Instituto de Desarrollo Municipal y el Cuerpo Oficial de Bomberos no les aplica el Formato F18.

Parágrafo 3. Serviciudad ESP no le aplica el Formato F09_AGR

CAPITULO III

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DE LA CUENTA PUNTOS DE CONTROL - FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. Las instituciones educativas, a través de sus rectores o representantes legales, deben rendir la cuenta anual consolidada que contenga la siguiente información:

1. Formato 1 (**F01_AGR**). Catálogo de cuentas.

Anexos: 1. Balance general, 2. Estado de actividad financiera económica, social y ambiental, 3. Estado de cambio en el patrimonio, 4. Estado de flujo de efectivo 5. Notas al balance y 6. Informe de control interno contable.

2. Formato 2A (**F02A_AGR**). Resumen caja menor.

3. Formato 2B (F02B_AGR). Relación de gastos de caja menor.
4. Formato 3 (F03_AGR). Cuentas bancarias.
5. Formato 4 (F04_AGR). Pólizas de aseguramiento
6. Formato 5A (F05A_AGR). Propiedad, planta y equipo - adquisiciones y bajas.
7. Formato 5B (F05B_AGR). Propiedad, planta y equipo - inventario.
8. Formato 6 (F06_AGR). Ejecución presupuestal de ingresos
9. Formato 7 (F07_AGR). Ejecución presupuestal de gastos
10. Formato 8A (F08A_AGR). Modificaciones al presupuesto de ingresos.
Anexos: Los actos administrativos de las modificaciones al presupuesto (acuerdos, decretos y resoluciones), y además anexar el proyecto ambiental escolar (PRAES).
11. Formato 8B (F08B_AGR). Modificaciones al presupuesto de egresos.
Anexos: Los actos administrativos de las modificaciones al presupuesto (acuerdos, decretos y resoluciones).
12. Formato 9 (F09_AGR). Ejecución PAC de la vigencia.

Parágrafo. Los fondos de servicios educativos, deberán rendir la cuenta periódica, que contenga la siguiente información:

INFORMACIÓN BIMESTRAL

1. Acciones de control a la contratación de sujetos. Formato F20_1A_AGR.

CAPITULO IV

DEL CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA Y CUENTAS PERIODICAS OTROS ENTES O ASUNTOS A AUDITAR

ARTÍCULO 15. CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. Para efectos de la rendición de cuenta anual consolidada, se entiende por contenido de la cuenta e informes los formatos que debe diligenciar **Otros Entes o Asunto a Auditar** según su naturaleza, y corresponden a aquellos que se habilitan en el SIA – Sistema Integral de Auditoría la información complementaria y adicional que se exige como anexo a cada formato habilitado y que deban entregarse, así como los documentos que no tienen formato habilitado y que deban entregarse en medio magnético o en su defecto en forma física, tal y como se describe a continuación.

ARTÍCULO 16. CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL DE LAS CURADURIAS URBANAS. Los **curadores urbanos** del municipio de Dosquebradas, deben rendir la cuenta anual consolidada que contenga la siguiente información:



1. Formato 29A (F29A_CMD). Informe de actuaciones ejecutadas de las licencias de construcción.
2. Formato 29B (F29B_CMD). Informe de actuaciones ejecutadas de las licencias urbanísticas.
3. Formato 29C. (F29C_CMD). Informe de actuaciones ejecutadas de las licencias de parcelación.
4. Formato 29D (F29D_CMD). Informe de actuaciones ejecutadas de la licencia de subdivisión de predios.
5. Formato 29E (F29E_CMD). Informe de actuaciones ejecutadas de movimientos de tierra.
6. Formato 29F (F29F_CMD). Informe de actuaciones ejecutadas visto bueno registro propiedad horizontal.
7. Formato 29G (F29G_CMD). Informe de actuaciones ejecutadas concepto de uso del suelo.
8. Formato 29I (F29I_CMD). Informe de actuaciones ejecutadas de las resoluciones de reconocimiento otorgadas.

Parágrafo. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Para ejercer el control fiscal, la Contraloría Municipal de Dosquebradas utilizará la información que los Curadores Urbanos deben presentar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, a la Secretaría de Planeación Municipal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y a las demás autoridades frente a las cuales tengan obligación legal de suministrar información, para lo cual, los curadores urbanos deberán poner a disposición de la Contraloría Municipal dicha información, con sus respectivos soportes, en la sede de la respectiva curaduría.

ARTÍCULO 17. CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL CONCEJO MUNICIPAL. El presidente del Concejo Municipal, debe rendir la Cuenta Anual Consolidada, la cual debe contener la siguiente información:

1. Formato 2B (F02B_AGR). Relación de gastos de caja menor
2. Formato 4 (F04_AGR). Pólizas de aseguramiento.
3. Formato 11 (F11_AGR). Ejecución presupuestal de cuentas por pagar
4. Formato 25 (F25_CMD). Información adicional. Planes.

Anexos: 1. Plan de compras ejecutado en la vigencia que se rinde. 2. Plan estratégico institucional. 3. Plan de acción y su seguimiento.

5. Formato 27 (F27_CMD). Listado de acuerdos aprobados y negados.

6. Formato 28 (F28_CMD). Informe de asistencia de los concejales a las sesiones ordinarias y extraordinarias durante la vigencia.
7. Formato 32A (F32A_CMD). Otros informes.

Anexos: 1. Informe de gestión anual. 2. Informe de control interno.

Parágrafo: El Concejo Municipal de Dosquebradas, deberá rendir la cuenta periódica que contenga la siguiente información:

INFORMACIÓN BIMESTRAL

1. Acciones de control a la contratación de sujetos. Formato F20_1A_AGR.

ARTÍCULO 18. CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL PERSONERÍA MUNICIPAL. La Personería Municipal, debe rendir la cuenta anual consolidada, la cual debe contener la siguiente información:

1. Formato 1 (F01_AGR). Catálogo de cuentas

Anexos: 1. Balance general, 2. Estado de actividad financiera económica, social y ambiental, 3. Estado de cambio en el patrimonio, 4. Estado de flujo de efectivo 5. Notas al balance y 6. Informe de control interno contable.

2. Formato 2A (F02A_AGR). Resumen caja menor
2. Formato 2B (F02B_AGR). Relación de gastos de caja menor
3. Formato 3 (F03_AGR). Cuentas bancarias
4. Formato 4 (F04_AGR). Pólizas de aseguramiento.
5. Formato 5A (F05A_AGR). Propiedad planta y equipo - adquisición y bajas.
6. Formato 5B (F05B_AGR). Propiedad, planta y equipo - inventario.
7. Formato 6 (F06_AGR). Ejecución presupuestal de ingresos. Anexo: acto administrativo de aprobación del presupuesto.
8. Formato 7 (F07_AGR). Ejecución presupuestal de gastos
9. Formato 8A (F08A_AGR). Modificación al presupuesto de ingresos. Anexo: Los actos administrativos de las modificaciones al presupuesto. (acuerdos, actas del COMFIS, decretos y resoluciones).
10. Formato 8B (F08B_AGR). Modificaciones al presupuesto de egresos. Anexo: Los actos administrativos de las modificaciones al presupuesto. (acuerdos, actas del COMFIS, decretos y resoluciones).

11. Formato 11 (F11_AGR). Ejecución presupuestal de cuentas por pagar

12. Formato 25 (F25_CMD). Información adicional. Planes.

Anexos: 1. Plan de compras ejecutado en la vigencia que se rinde. 2. Plan estratégico institucional. 3. Plan de acción y su seguimiento.

13. Formato 32A (F32A_CMD). Otros informes.

Anexos: 1. Informe de gestión anual. 2. Informe de control interno.

Parágrafo: La Personería Municipal, deberá rendir las cuentas periódicas que contenga la siguiente información:

INFORMACIÓN MENSUAL

1. Ejecución PAC de la vigencia. Formato F09_AGR

INFORMACIÓN BIMESTRAL

1. Acciones de control a la contratación de sujetos. Formato F20_1A_AGR.

ARTÍCULO 19. CONTENIDO DE LA CUENTA ANUAL SOCIEDADES ANONIMAS CUYA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO ES INFERIOR AL 30% DE CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE SUSCRITO Y PAGADO. La Empresa de Dosquebradas, Energía y Luz S.A Alumbrado Público ESP, debe rendir la cuenta anual consolidada, la cual debe contener la siguiente información:

1. Formato 21A (F21A_CMD). Actividades ambientales registradas en el presupuesto de la entidad.

2. Formato 32D (F32D_CMD). Otros informes

Anexos:

1. Estados financieros (Balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estado de cambios al patrimonio y notas al balance).
2. Informe de gestión del representante legal de la vigencia o periodo fiscal que rinde.
3. Informe de composición accionaria, de la vigencia o periodo fiscal que se rinde.
4. Informe de la revisoría fiscal de la vigencia o periodo fiscal que se rinde, de conformidad con las normas fijadas por el Código de Comercio; si la entidad está obligada a tener esta figura legal.
5. Informe de auditoría interna o externa, de la vigencia o periodo fiscal que se rinde, en caso de haber sido contratada o realizada.
6. Informe sobre la gestión ambiental, de la vigencia o periodo fiscal que se rinde

Parágrafo: Empresa de Dosquebradas, Energía y Luz S.A Alumbrado Público ESP, deberá rendir la cuenta periódica que contenga la siguiente información:

INFORMACIÓN BIMESTRAL

1. Acciones de control a la contratación de sujetos. Formato **F20_1A_AGR**.
2. Acciones de control. Formato **F20_1B_AGR**
3. Acciones de control a la contratación: Consorcios/Uniones Temporales. Formato **F20_1C_AGR**
4. Fiducias: Control fiscal patrimonios autónomos, fondos cuentas y fideicomisos abiertos. Formato **F20_2_AGR**

CAPITULO V

ARTICULO 20. FORMA DE RENDICION. La cuenta anual e informes que deben ser reportados ante la Contraloría Municipal de Dosquebradas, se rendirá en forma electrónica mediante transferencia de datos a través de los hipervínculos ubicados en la página web de Contraloría Municipal de Dosquebradas, ingresando a la dirección www.contraloriadedosquebradas.gov.co denominado S.I.A Sistema Integral de Auditorias o a través del sitio web: <http://dosquebradas.siacontralorias.gov.co>.

Adicionalmente, las entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar realizaran la entrega de los documentos que no se rindan electrónicamente en los mismos plazos y términos de que trata la presente resolución.

Parágrafo. La información de la cuenta relacionada con el manejo de los recursos debe rendirse en pesos (\$).

ARTÍCULO 21. FECHA DE PRESENTACION DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA. El término máximo para rendir la cuenta anual consolidada a través del medio electrónico ante la Contraloría Municipal de Dosquebradas, será hasta el día veintisiete (27) de Febrero del año siguiente, hora 11:59 p.m., a partir de la hora señalada el Sistema Integral de Auditoria SIA modelo de rendición de cuentas, se cierra automáticamente. Salvo que exista autorización expresa del contralor para rendirla en forma extemporánea, el sistema no permitirá el acceso.

ARTÍCULO 22. TÉRMINO DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS PERIÓDICAS.

INFORMACIÓN MENSUAL

1. Ejecución PAC de la vigencia. Formato **F09_AGR**
2. Sistema Estadístico Unificado de Deuda - SEUD. Formato **F18**

El término para la presentación de la cuenta mensual período reportado entre el primer día del mes y el treinta (30) de cada mes. Para la presentación del Formato 9 (F09_AGR) vence el día quince (15) mes siguiente al periodo

reportado, hora 11:59 p.m., y para la presentación del Formato 18 (F18) vence el tercer día hábil del mes siguiente hora 11:59 pm. A partir de la hora señalada el Sistema Integral de Auditoría SIA, no permitirá efectuar la rendición de la cuenta.

INFORMACIÓN BIMESTRAL

1. Acciones de control a la contratación de sujetos. Formato F20_1A_AGR.
2. Acciones de control. Formato F20_1B_AGR
3. Acciones de control a la contratación: Consorcios/Uniones Temporales. Formato F20_1C_AGR
4. Fiducias: Control fiscal patrimonios autónomos, fondos cuentas y fideicomisos abiertos. Formato F20_2_AGR.

El término para la presentación de la cuenta bimestral al período reportado entre el primer día del mes y el treinta (30) de cada bimestre vence el quinto día hábil del mes siguiente hora 11:59 p.m., a partir de la hora señalada el Sistema Integral de Auditoría SIA, no permitirá efectuar la rendición de la cuenta.

ARTÍCULO 23. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS. Las cuentas a rendir, deben presentarse dentro de los términos estipulados, mediante un oficio remisorio suscrito por el representante legal o responsable de rendirlas, en el cual se relacione las mismas y se especifiquen los respectivos anexos.

Parágrafo 1. La entidad deberá informar, en situaciones extraordinarias, los motivos de la no rendición de cualquier informe o formato que haga parte de la cuenta anual consolidada, mensual y bimestral. Los argumentos para la no rendición de un informe o formato serán valorados por el organismo de control con el objeto de determinar su pertinencia.

Parágrafo 2. En caso de que alguna información rendida en las cuentas a la Contraloría Municipal de Dosquebradas varíe, la entidad cuentadante tiene la obligación de reportar dicho cambio al organismo de control, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su detección, argumentando las razones de tales modificaciones, sin perjuicio de las medidas que lo anterior acarree.

De no hacerlo y una vez comprobado, la entidad se verá inmersa en un proceso administrativo sancionatorio, así como del respectivo traslado de las evidencias a las entidades competentes por presunta falsedad en documento público.

CAPITULO VI

INFORMES ADICIONALES

ARTICULO 24. DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA AL CULMINAR UNA GESTIÓN. Los representantes legales de las entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar de la Contraloría Municipal o quienes hagan sus veces, así como los particulares que administren fondos, bienes públicos o recursos del Municipio, al culminar su gestión o encargo, deben presentar un acta de informe de gestión, de la cual debe enviar copia a la Contraloría Municipal de Dosquebradas, dentro de los quince (15) días

siguientes a la comunicación del acto administrativo por el cual se surta la separación del empleo, la cual debe contener la información descrita en la Ley 951 de 2005.

Parágrafo 1. La entrega y recepción de los recursos públicos es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que toda entidad vigilada, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, está en el deber de presentar, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 951 de 2005, la presente resolución y de las demás normas concordantes.

ARTICULO 25. INFORMACION COMPLEMENTARIA. La Contraloría Municipal de Dosquebradas podrá solicitar en cualquier tiempo a los representantes legales de las entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar, cualquier otra información diferente a la que se refiere la presente resolución, para hacer más eficiente del cumplimiento de la misión del Ente de Control. Para tal efecto la Contraloría Municipal de Dosquebradas mediante comunicación escrita señalará la información requerida, en el término y lugar de presentación.

TITULO III

CAPITULO I

REFRENDACIÓN Y REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 26. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. En concordancia con el artículo 3° del Decreto 2681 de 1993, parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 10 y 13 de la Ley 533 de 1999, son operaciones de crédito público los actos o contratos que tiene por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Son documentos de deuda pública, los bonos, pagarés y demás títulos valores, los contratos y los demás actos en los que se celebre una de las operaciones de crédito público, así mismo aquellos documentos que se desprenden de las operaciones propias del manejo de la deuda tales como refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos, las que tenga por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con venta de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen.

ARTÍCULO 27. REFRENDACIÓN. Para efectos del presente capítulo se entenderá como refrendación, los documentos constitutivos de deuda pública, la expedición del certificado de registro de deuda pública, por la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

ARTÍCULO 28. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA. Para efectos de la expedición del certificado de registro de deuda pública externa e



interna el municipio de Dosquebradas y sus entidades descentralizadas deberán presentar ante esta Contraloría Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de deuda, los siguientes documentos:

1. Oficio remitivo con la solicitud de expedición del certificado de registro, en el cual se incluya los siguientes datos: descripción de las normas de autorización y conceptos requeridos para el crédito, el destino que tendrán los recursos y la fecha de celebración del contrato.
2. Fotocopia del contrato o documento donde conste la obligación debidamente perfeccionado.
3. Fotocopia del registro de empréstito ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato.

Parágrafo 1. En los casos en que por las circunstancias propias del contrato sea imposible remitir los documentos dentro del plazo establecido, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio deberá remitir las respectivas justificaciones, sin que le exima de remitirlos una vez sean obtenidos.

Parágrafo 2. La refrendación es competencia del Contralor Municipal, tomando como base el certificado de registro de la deuda pública interna y externa, que lleva el área de rendición de cuentas del municipio y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 29. El incumplimiento de lo aquí previsto, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la presente resolución, artículo 101 de la Ley 42 de 1993, y así como en las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan

CAPITULO II

PLANES DE MEJORAMIENTO

ARTICULO 30. PLAN DE MEJORAMIENTO. Se entiende por plan de mejoramiento, el conjunto de acciones que ha decidido adelantar una entidad vigilada y otros entes o asuntos a auditar, tendiente a subsanar o corregir hallazgos negativos de orden administrativo producto de un proceso auditor desarrollado por el Ente de Control y que hayan sido identificados en ejercicio de auditoria, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o mitigar el impacto ambiental.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD. El representante legal de la entidad u organismo público o quien haga sus veces, los particulares, entidades vigiladas y otros entes o asuntos a auditar de la Contraloría Municipal de Dosquebradas a las cuales se haya comunicado y/o enviado el informe final con hallazgos de

situaciones que afecten el desempeño y contenido propio, deberán suscribir el plan de mejoramiento, conforme a lo establecido en la presente resolución.

Cuando las acciones correctivas correspondan a los puntos de control, los planes de mejoramiento deberán ser consolidados por la Secretaria de Educación, y enviados a la oficina de control interno del municipio de Dosquebradas, para ser incluidos en el plan de mejoramiento institucional.

Parágrafo: Las oficinas de control interno apoyarán al jefe de la entidad o representante legal en la elaboración de los planes de mejoramiento y en su seguimiento.

ARTÍCULO 32. CONTENIDO. Las acciones correctivas e informe de avance que deban suscribirse, deberán ser diligenciados en los formatos denominados: **información plan de mejoramiento – Formato N° 1** e **información de avance del plan de mejoramiento – Formato N° 2**.

Parágrafo 1. El Plan de Mejoramiento contendrá la siguiente información:

1. Nombre de la entidad
2. Nombre del representante legal
3. NIT
4. Períodos fiscales que cubrirá.
5. Fecha de suscripción
6. Numero de hallazgo
7. Relación de hallazgos administrativos formulados por el Ente de Control.
8. Descripción de las acciones correctivas y/o preventivas
9. Metas de acción cuantificables y/o los pasos y etapas que lo componen.
10. Indicadores de cumplimiento.
11. Plazos de ejecución.
12. Responsable(s) de cada acción correctiva o preventiva, identificado con cargo y nombre.
13. Observaciones generales.
14. Nombre del representante legal y firma
15. Jefe de control interno y firma

Parágrafo 2. Para efectos de la aplicación de los numerales 9, 10, 11 y 12 del párrafo anterior, entiéndase por meta, el producto que se espera lograr; indicadores, mecanismo para cuantificar la meta; plazos, fecha de iniciación y fecha de terminación de la acción correctiva y responsables, funcionario encargado de desarrollar la acción.

Parágrafo 3. La implementación de las acciones de mejoramiento no podrá exceder un periodo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 33. PRESENTACIÓN Y PLAZO. El plan de mejoramiento producto de la vigilancia que ejerza la Contraloría Municipal de Dosquebradas será presentado por el representante legal de la entidad u organismo público, o quien haga sus veces, las entidades vigiladas y otros entes o asuntos a auditar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la comunicación y/o remisión del informe definitivo de la auditoria, ante la oficina de control interno de la

misma entidad, que deberá ser publicado en la pagina web e informar al Ente de Control sobre su cumplimiento.

Parágrafo 1. La oficina de control interno de la entidad será asesora en cumplimiento de su función de evaluación y seguimiento, determinará las acciones cumplidas del plan de mejoramiento, de lo cual dejará los registros y soportes para la correspondiente verificación posterior por parte de la Contraloría Municipal.

Parágrafo 2. El incumplimiento del plazo establecido por parte de las entidades vigiladas y otros entes o asuntos a auditar, dará lugar a aplicar la sanción a que se refiere el Título II, Capítulo V Artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTICULO 34. CONFORMIDAD. Se entiende que el plan de mejoramiento es conforme cuando la acción propuesta por las entidades vigiladas y otros entes o asuntos a auditar busca eliminar la causa raíz del hallazgo, es realizable, medible, contribuye a su objeto misional, propicia el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atiende los principios de la gestión fiscal

Parágrafo. La oficina de control interno o quien haga sus veces apoyarán y asesorarán al representante legal de las entidades vigiladas y otros entes o asuntos a auditar, en la formulación, coherencia, seguimiento y conformidad del plan de mejoramiento, no obstante, la responsabilidad está a cargo del representante legal. Para dicha conformidad se deberá tener en cuenta que la fecha límite de ejecución del plan de mejoramiento no sobrepase el periodo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 35. INFORME DE AVANCE. Concordante con lo previsto en la presente disposición, la oficina de control interno de la respectiva entidad deberá elaborar de forma trimestral, un informe de avance y cumplimiento de las acciones propuestas, el cual deberá ser publicado en la respectiva página web.

Por su parte, la Contraloría Municipal de Dosquebradas dentro del proceso auditor, evaluará el grado de avance y cumplimiento de las acciones formuladas evidenciadas mediante soportes de los cuales se dejará constancia en los respectivos papeles de trabajo, aplicando la metodología adoptada en el procedimiento correspondiente.

Durante la evaluación, se evidenciará si se cumplieron las acciones propuestas, oportunidad procedimental en la cual el equipo auditor determinará la procedencia o no de iniciar un proceso administrativo sancionatorio, por su incumplimiento.

ARTÍCULO 36. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Sin perjuicio que las entidades vigiladas y otros entes o asuntos a auditar deben cumplir con el cien por ciento (100%) del plan de mejoramiento, para la Contraloría Municipal de Dosquebradas, un plan que haya logrado un nivel de cumplimiento igual o superior al ochenta por ciento (80%) se entiende como un

plan de mejoramiento "en cumplimiento" salvo opinión contraria del equipo auditor, al valorar el faltante de las metas no cumplidas en su importancia e impacto en la gestión.

Aquellos planes de mejoramiento cuyos niveles de cumplimiento sean igual o menor al setenta y nueve por ciento (79%), se debe considerar como un plan "en incumplimiento", que podrá dar lugar a un proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 42 de 1993, capítulo V.

Una vez la oficina de control interno de la entidad, encuentre soportado el cumplimiento de la acción correctiva solicitará a la administración su retiro del plan de mejoramiento consolidado. En ningún caso, el cumplimiento de la meta podrá superar el ciento por ciento de la misma.

ARTÍCULO 37. CAUSALES DE SANCION. La Contraloría Municipal de Dosquebradas, según el caso, podrá imponer o solicitar a la autoridad competente la aplicación de sanciones a los responsables establecidos en el artículo 31 de la presente resolución, cuando con su conducta incurran en alguna de las causales contempladas en la Ley 42 de 1993.

Para este efecto, se considera causal, el incumplimiento del plan de mejoramiento previsto, al igual que la inobservancia en los aspectos de presentación, forma, término y contenido establecidos en la presente misiva.

CAPITULO III

DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS Y SUS RESULTADOS

ARTÍCULO 38. REVISIÓN DE LAS CUENTAS. La Contraloría Municipal de Dosquebradas mediante el proceso auditor, revisará la información de la cuenta anual consolidada y cuentas periódicas, que rindan los responsables fiscales sobre su gestión, con el propósito de emitir pronunciamientos integrales sobre las mismas.

Parágrafo. Los responsables de las entidades vigiladas y otros entes o asuntos a auditar, dispondrán de un término de dos (2) días hábiles para dar respuesta a cualquier solicitud o requerimiento que le formule la comisión auditora sobre la información rendida, teniendo en cuenta que éstas hacen referencia a hechos cumplidos ya rendidos y de los cuales se ha dado fé de estar debidamente soportados.

ARTÍCULO 39. RESULTADOS Y FENECIMIENTO. La Contraloría Municipal de Dosquebradas, se pronunciará a través de los informes de auditoría, sobre la gestión fiscal de los responsables que deben rendir cuentas, de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos en la Guía de Auditoría Territorial legalmente adoptada para su aplicación.

El pronunciamiento será emitido a través de un dictamen integral contenido en el informe de auditoría, mediante el **fenecimiento o no de la cuenta**, el cual constará de una "opinión" sobre la razonabilidad de los estados contables y

los **conceptos** sobre la gestión fiscal y el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, efectividad y valoración de costos ambientales.

El fenecimiento de la cuenta corresponde a una vigencia fiscal completa, que comprende el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre del respectivo año, lo anterior sin perjuicio de la periodicidad con que se presente la información.

Parágrafo. La Contraloría Municipal de Dosquebradas, tendrá como plazo máximo tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; después del cual, si no se llegare a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que se levante dicho fenecimiento con base en los resultados de un proceso auditor posterior, o si aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares.

TITULO IV

PRÓRROGAS

CAPITULO I

DE LAS PRÓRROGAS PARA RENDIR LA CUENTA.

ARTÍCULO 40. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA, CUENTAS PERIODICAS E INFORMES ADICIONALES. Los responsables de rendir la cuenta anual consolidada, cuentas periódicas y la presentación de informes adicionales, podrán solicitar prórroga por escrito debidamente motivada, solamente en caso de fuerza mayor o evento fortuito ante el Contralor Municipal.

Dicha solicitud deberá ser requerida directamente por los responsables legales, con anterioridad no inferior a diez (10) días hábiles antes del vencimiento del término.

El Contralor Municipal, podrá otorgar la prórroga, por un máximo de ocho (08) días y tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

La Contraloría Municipal dará respuesta a las solicitudes a través de oficio o correo electrónico.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 41. CAMPO DE APLICACIÓN. El trámite sancionatorio se aplicará a los representantes legales y/o funcionarios encargados de las entidades públicas o particulares que administren y/o manejen e inviertan fondos, bienes o recursos públicos.

ARTICULO 42. TIPO DE SANCIONES. En el proceso de rendición de la cuenta e informes, la Contraloría Municipal de Dosquebradas podrá, según el caso imponer sanciones a los responsables, de conformidad con el procedimiento de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011; artículo 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y las demás disposiciones de carácter legal que lo modifique o adicione y de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida.

ARTÍCULO 43. CAUSALES PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. Los funcionarios competentes de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, podrán imponer sanciones a los responsables de rendir cuenta o informes, cuando:

1. Incumplimiento en la entrega de los informes o documentos requeridos por la Contraloría dentro de las fechas y términos establecidos.
2. Reiteradamente incurran en errores, omisiones e inconsistencias en el contenido de la información reportada o presentada.
3. Obstaculización en cualquier forma el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría Municipal, por el no suministro oportuno de la información solicitada.
4. Las demás causales establecidas en la Constitución y la Ley.

TITULO V

CAPITULO I

COMUNICACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORIA

ARTÍCULO 44. COMUNICACIÓN DE INFORMES: La comunicación de los informes de auditoría preliminares e informes finales que resulten del ejercicio auditor, se realizará en forma electrónica a la dirección de correo electrónico registrada por cada entidad en el sistema integrado de auditoría SIA.

Dichos informes serán remitidos desde el correo electrónico oficial de la Contraloría Municipal de Dosquebradas y se conservará copia electrónica impresa de la respectiva remisión.

Sin perjuicio de la opción prevista en el sistema para la confirmación electrónica de lectura, la entidad vigilada deberá confirmar el recibo del informe mediante la remisión al correo electrónico oficial dirigido a la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

Para ejercer el derecho de contradicción de un informe preliminar producto de una auditoría modalidad regular, auditoría modalidad especial o auditoría modalidad exprés, el Ente de Control concederá hasta ocho días hábiles.

TITULO VI

CAPITULO I

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 45. CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los documentos donde conste la información financiera, presupuestal, estadística y de endeudamiento público por cada entidad, deberán ser firmados por el representante legal, el jefe de la entidad o quien haga sus veces, identificando su nombre completo y cédula de ciudadanía.

Parágrafo. Cuando el representante legal delegue la presentación de la información a que se refiere el presente artículo, remitirá junto con la información respectiva a la Contraloría Municipal de Dosquebradas, el acto administrativo por el cual se produce dicha delegación.

ARTÍCULO 46. DE LA CONTRATACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, último inciso, las autoridades de control fiscal pueden exigir informes sobre su gestión contractual a los servidores públicos de cualquier orden.

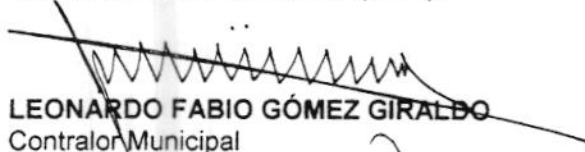
ARTÍCULO 47. DEROGATORIA. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la resolución 105 del 27 de diciembre de 2013 y la resolución 054 del 30 de abril de 2014.

ARTICULO 48. VIGENCIA DEL CONTROL FISCAL. Para efectos del control fiscal que debe ejercer la Contraloría Municipal de Dosquebradas, serán considerados entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar desde el 1 de enero de 2014.

ARTICULO 49. La presente Resolución rige a partir del día dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, en Dosquebradas, Risaralda, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).


LEONARDO FABIO GÓMEZ GIRALDO
Contralor Municipal

Revisó: **JAVIER ALBERTO PATIÑO DUQUE**
Asesor Jurídico Externo

Elaboró: **OSCAR ALEXANDER GONZALEZ HERRERA**
Director Operativo Técnico

Equipo Auditor